

La Violencia Doméstica: Una Guía Legal De Recursos en El Condado Del El Paso



Recursos Legales y De la Comunidad Para Ayudarle a Navegar el Sistema Legal

La Guía Legal De Recursos en el Condado Del El Paso: Si usted está buscando recursos legales y de la comunidad general para ayudarle a navegar el sistema judicial, esta guía le ayudará en su búsqueda. Esta guía legal de recursos en el Condado del El Paso ("la guía") es una breve descripción de lo que está disponible para usted, particularmente si usted es una víctima de la violencia doméstica y usted no tiene un abogado. La guía proporciona una breve descripción de los asuntos sobre los cuales mucha gente tiene preguntas, de las preguntas para considerar sobre cada asunto, y de donde encontrar la información adicional. La guía es breve; sin embargo, puede ser utilizada como herramienta para ayudarle en su comienzo. La guía fue creada para las víctimas de la violencia doméstica, los médicos locales, y cualquier persona que desee la información de carácter general sobre nuestro sistema legislativo. Usted puede tener acceso al paquete entero o a cualquier página que le sea útil. La información contenida en la guía **no es asesoramiento legal** y debe ser usada solamente como información de carácter general sobre la navegación del sistema judicial. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. La información en este paquete incluye:

TABLA DE CONTENIDOS

Descripción De Los Contenidos

Información para Ayudarle a Navegar el Sistema Legal

Página 5	
A. ¿Qué debe usted contar con una corte si usted se representa a si mismo/a?	Página 7-8
B. ¿Qué debe usted hacer antes de ir a corte?	Página 9
C. ¿Cómo debe usted actuar en corte?	Página 11
D. ¿Que es evidencia?	Página 13-14
E. ¿Cómo usted le presenta evidencia al juez cuando usted se representa a si mismo/a?	Página 15
F. ¿Cómo usted elige un abogado?	Página 17-18
G. ¿Cómo usted consigue una orden de protección?	Página 19-21
H. Hoja para anotar notas de la corte	Página 23

Recursos por Asunto

* Preguntas referentes a un divorcio	Página 25
* Preguntas referentes a la asignación de la responsabilidad parental (custodia)	Página 27-29
* ¿Es la mediación correcta para usted?	Página 31
* La Violencia Doméstica y Casos Criminales	Página 33-34
* Crédito y Deuda	Página 35
* Inmigración: Recursos Legales y Comunal	Página 37
* Alojamiento: Recursos Legales y Comunal	Página 39
* Otras Preguntas Legales	Página 41
* Su Biblioteca Local	Página 42
* Términos y Definiciones Legales Comunes	Página 43-47
* Lista de Recurso Del Condado El Paso sobre la Violencia Familiar	Página 48-49

RECONOCIMIENTOS: Quisiéramos agradecer a las siguientes agencias por la ayuda de este documento: TESSA, CASA, DVERT, DHS, y las cortes Del Condado El Paso. Finalmente, gracias a la siguiente gente por su escritura, repáselo, y los correcciones: Alexis King, Juez Barney Iuppa, Magistrada Ann Rotolo, Mary Ann Corey, Theresa Kilgore, Sunni, Michelle Macias, Tralita Martin, Deirdre Schaneman, Lisa Tessarowicz, Rachel Sladich, Maria Guerra, e Amber Ptak.

Este proyecto fue apoyado por la Concesión No. 2004-WR-AX-K001 concedido por La Oficina De La Violencia Contra las Mujeres, Ministerio de Justicia de los EE.UU. Las opiniones y la visión en este documento son los del autor y no representan necesariamente la posición o las políticas oficiales del Ministerio de Justicia de EE.UU. y/o La Oficina De La Violencia Contra las Mujeres.

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Guía de Recursos Legales y Comunales para el Condado El Paso

La información en este paquete incluye:

Información Para Ayudarle a Navegar el Sistema Legal

- A. ¿Qué debe usted contar con en una corte si usted se representa a si mismo/a?
- B. ¿Qué debe usted hacer antes de ir a corte?
- C. ¿Cómo debe usted actuar en corte?
- D. ¿Que es evidencia?
- E. ¿Cómo usted le presenta evidencia al juez cuando usted se representa a si mismo/a?
- F. ¿Cómo usted elige un abogado?
- G. ¿Cómo usted consigue una orden de protección?
- H. **Hoja para anotar notas de la corte** - para que usted utilice cuando usted vaya a corte

Información Disponible en este Paquete

- **Preguntas referentes a un divorcio:** ¿Usted desea un divorcio o una separación legal? ¿Usted desea cambiar sus órdenes o decreto finales del divorcio? ¿Cómo usted encuentra a un abogado? ¿Cómo usted se representa?
- **Preguntas referentes a la asignación de la responsabilidad parental (custodia):** ¿Usted y el otro padre no están de acuerdo sobre la custodia, visitas/intercambio, relocalización, mantenimiento de niño, cobertura del seguro médico para su niño, o el padre llamando el departamento de servicios humanos? ¿Usted necesita más ayuda?
- **Es la Mediación para usted:** ¿Qué es la mediación y cuáles son las ventajas? ¿Cuándo no es la mediación correcta para usted? ¿Qué debe usted hacer si usted tiene preocupaciones por su caso que va a la mediación?
- **La Violencia Doméstica y Casos Criminales:**
 - * ¿Es usted la víctima en caso de la violencia doméstica?
 - * ¿Es usted el demandado en un caso de la violencia doméstica?
- **La Violencia Doméstica y Casos Criminales:**
 - * ¿Es usted la víctima en caso de la violencia doméstica?
 - * ¿Es usted el demandado en un caso de la violencia doméstica?
- **Crédito y Deuda:** ¿Usted tiene preocupaciones sobre el dinero que usted debe? ¿Es usted involucrada/o en un caso de bancarrota? ¿Usted está luchando para pagar sus cuentas? ¿Alguien le debe el dinero?
- **Inmigración: Recursos Legales y Comunal:** ¿Usted desea saber más sobre hacerse ciudadano/a? ¿Le han amenazado con estar deportado/a o a sus miembros de la familia? ¿Usted desea una VISA?
- **Alojamiento: Recursos Legales y Comunal:** ¿Usted piensa que su propietario/vendedor discriminar contra usted? ¿Se encuentra usted con problemas referente a su alojamiento, es decir, desahucio, ejecución de una hipoteca, etc.?
- **Otras Preguntas Legales:** ¿Usted está buscando recursos adicionales referentes a su caso?
- **Su Biblioteca Local:** Su biblioteca pública es un gran recurso para el acceso de la computadora y más.
- **Términos y Definiciones Legales Comunes**
- **Lista de Recurso Del Condado El Paso sobre la Violencia Familiar**

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

A. ¿Qué debe usted contar con en una corte si usted se representa a si mismo/a?

Por favor observe que esta sección es una explicación general de lo que usted debe esperar en corte. Su situación puede requerir documentos adicionales y/o otros. Por favor aprovechése del Centro De Ayuda en la Corte De Justicia y los documentos disponibles a través del computadora (véase la caja abajo) para más información detallada.

Cuando usted se representa en un procedimiento legal, la corte le refiere como "pro se," que significa que usted no tiene un abogado.

¿Qué usted necesitará hacer si usted va a corte?

En orden para que usted cambie su situación legal, la corte necesita tomar una decisión basada en la información que usted y el otro partido le provean al juez.

- El primer paso es archivar "pleading (abogar por)" con el secretario/la secretaria de la Corte de Justicia. El documento que indica su "pleading" es un documento que explica lo que usted le pide a la corte que haga. Si su caso es criminal y usted va a representarse, la Oficina del Fiscal archiva el primer "pleading" basado en su detención.

Para Información Gratis Sobre Cual "Pleading" Usted Necesita (visite al RED):

www.courts.state.co.us/chs/court/forms/selfhelpcenter.htm

Para Información con un Honorario Pequeño:

Visite al Centro de Ayuda, 270 S. Tejon, Colorado Springs, CO 80903
(719) 227-5191

Después de archivar su primer "pleading" el secretario/la secretaria de la corte le dará un número de caso cuando presente la primera serie de formularios y su caso será asignado a una sala de tribunal, juez, o división. Después que usted archive los documentos, es su responsabilidad de servir los papeles (es decir, la queja, la petición, etc.) al otro partido. La Oficina del Alguacil, un servidor de proceso privado, o una persona mayor de los 18 años quién no está implicada en el caso pueden servir el papeleo. Si usted tiene preguntas sobre cómo servir su papeleo, pregúntele al secretario/a la secretaria de la corte recursos adicionales. Después de servirle los papeles al otro partido, el servidor de proceso necesita darle el documento "Vuelta del servicio". Dichos documentos necesarios se pueden conseguir a través de la computadora o en la corte.

Después de que se sirva el papeleo, el otro partido tiene una oportunidad de responder archivando su propio papeleo. Usted entonces pide una reunión o una audiencia para que la corte considere su petición(es). Cualquier defensa archivada después del "pleading" inicial debe también ser enviada o entregada a mano al partido y/o puede elegir utilizar un servidor de proceso. Estas defensas requieren que usted fije o archive un "Certificado de Envío o de Entrega por Mano" indicando que fueron enviados, cuando y dónde fueron enviados, y a quién fueron dirigidas.

Cosas de Recordar:

- Guarde una copia de los documentos que usted archive.
- Pida que el secretario/la secretaria estampe sus copias para demostrar cuando usted archivó los documentos originales.
- Usted es responsable de enviar/servir el papeleo al otro partido y dejando la corte saber que el papeleo fue servido.
- Usted recibirá una copia de todos los documentos archivados por el otro partido.
- El otro partido conseguirá una copia de todos los documentos que usted archiva.

¿Cómo Pueden los Secretarios/las Secretarias en la Corte de Justicia Ayudarle?

Cuando usted le indique al secretario o a la secretaria su NÚMERO del CASO o el NOMBRE del DEMANDADO, ellos pueden:

- Darle información sobre los procedimientos básicos en la sala de tribunal.
- Comprobar la información procesal sobre sus defensas.
- Dónde archivar sus defensas.
- Programar las reuniones o las audiencias con los otros partidos; sin embargo, solamente los secretarios/las secretarias de los jueces pueden programar audiencias.
- Darle una actualización en su caso.
- Proveerle contactos para servicios legales.
- Dígale si el juez publicó una orden o una decisión en su caso.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA NO PUEDE DARLE ASESORAMIENTO LEGAL.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA NO PUEDE DEJARLE VER AL JUEZ FUERA DE LA CORTE.

AYUDE AL SECRETARIO/LA SECRETARIA – Tenga Su Número del Caso



Este paquete fue creado por el Proyecto de “Greenbook Grant.” La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

B. ¿Qué debe usted hacer antes de ir a corte?

Planifique el cuidado para sus niños. Por favor no traiga a sus niños a la corte. Debido a la delicadeza del asunto, no es siempre apropiado que los niños oigan lo que está sucediendo. La corte provee el cuidado de sus niños GRATIS mientras que usted está en la corte.

Para Conseguir Información Sobre El Cuidado de Sus Niños (visite al RED):
<http://cscnc.org/ccare.php> (Cuidado de Niños durante Audiencias en La Corte)
270 S. Tejon Street, Room S104 (719)448-7747

Vestuario Apropriado. La ropa apropiada en la sala de tribunal, debe de ser de "negocio" incluyendo pantalones/faldas de salir, chalecos, y suéteres. Pregúntese, "¿Me sentiría cómodo/a usando esto a una entrevista de trabajo o a la iglesia?" Los sombreros, las gafas de sol, las camisetas, pantalones cortos, cualquier cosa que exhibe un mensaje inadecuado (tal como un vestuario relacionado con una ganga/pandilla) y cualquier cosa que muestre su estómago, los hombros o los muslos no son apropiados.
Venga Preparado/a al la Corte. Cuando usted se representa a si mismo/a, la corte debe tratarle igual que un abogado, que significa que usted necesita saber y seguir las reglas cuando usted le pide al juez que conceda su petición. Tal vez el juez le ofrezca una cierta dirección pero no ignora Las Reglas de la Corte o de Las Reglas de Evidencia (véase "Cuál es Evidencia" en este paquete).

Otra Información en este Paquete: " ¿Cuál es evidencia?"

Información a través del teléfono/RED (Internet):

Asociación De Abogados/as Del Condado De EL Paso - Programa de Referidos
Llame al (719) 636-1532 (\$30.00 para una consulta de 30 minutos con un/a abogado/a)

www.elpasocountybar.org/

El Programa Llame a Un/a Abogado/a: (719) 471-0380, el 3ro jueves de cada mes, 7 PM-9 P.M.
(asesoramiento legal gratis)

Traiga su Documentos. Usted necesita saber los nombres de los otros partidos y de sus abogados, el nombre del juez, el nombre del Fiscal del Distrito (si el caso es criminal), el nombre de cualquier abogado con que usted haya hablado, traiga copias de todas las quejas, las respuestas, las defensas o los actos archivados antes de la audiencia (véase "sus notas de la corte" en este paquete). Traiga toda la documentación y expedientes necesarios para ayudar a apoyar su caso.

Preséntese a tiempo/temprano. Llegue a la corte media hora antes de la hora de su audiencia. A la entrada de la corte usted debe pasar por la seguridad y la línea puede moverse lentamente. Calcule bastante tiempo para el parqueo, estar parado en línea, y para conseguir la sala de su audiencia.

Come usted consigue la sala de su Audiencia. Si usted recibió cualquier documento de la corte, habrá una división o un número de la sala de audiencia. Ese número le ayudará a encontrar el lugar correcto. Si usted le pregunta a un/una empleado/a, por información sobre su audiencia tenga su número del caso listo.

Encuentre al empleado de la corte cuando llegue a la corte. El juez necesitará saber que usted esta presente. No se sorprenda si usted tiene que esperar un par de horas antes de que se llame su caso. Usted no debe hacer otros planes en el día de su audiencia.

Si usted es una víctima o un testigo en un caso criminal, usted puede desear llegar con la oficina del testigo de la víctima en la corte, Cuarto# S-453. Si usted está trabajando con un/a ayudante de víctima, el/ella puede ofrecer soporte en la sala de tribunal.

C. ¿Cómo debe usted actuar en corte?

- No se presente en corte después de beber alcohol o de tomar drogas. Usted estará violando el respeto sobre la corte y podría ser arrestado.
- Apague su teléfono celular o paginadores cuando usted llegue a la sala tribunal. Si usted necesita hacer una llamada, dígame al secretario o a la secretaria que usted esta en el pasillo y camine brevemente hacia fuera para utilizar su teléfono.
- Termine su goma de masticar, comida, y bebidas antes de llegar a la sala judicial.
- Manténgase en silencio. Recuerde que las personas antes del juez merecen la atención sin INTERRUPCIONES.
- Manténgase de pie siempre que el juez entre o salga del cuarto.
- Diríjase al juez "Su Honor/Su Señoría."
- Diríjase a las otras personas presentes "Sr. " o "Sra. /Srta."
- Hable lentamente, en voz alta, y respetuosamente cuando es su turno de hablar. Todo lo que usted dice ante un juez es registrado.
- Anote lo que le dice el juez, incluyendo lo que usted necesita hacer después la fecha y la hora que usted necesitará para venir a la corte de nuevo (véase "sus notas de la corte" en este paquete).
- **Haga preguntas si usted no entiende qué está sucediendo con su caso.**



SIEMPRE TRATE AL JUEZ Y A LOS EMPLEADOS CON RESPECTO

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

D. ¿Que es Evidencia?

Una Introducción a la Evidencia:

La evidencia es un hecho, dicho o presentado por un testigo a la corte, que la corte considera al tomar su decisión. La evidencia se presenta como testimonio o exhibe y se convierte en evidencia cuando las reglas del juez las permiten bajo Reglas de Evidencia. Información que usted utiliza en corte puede o no puede ser dado al otro partido dependiendo del tipo de caso que usted presente.

Las Reglas de Evidencia en el Estado de Colorado
www.boulder-bar.org/bar_media/evidence/13.11.html

Visite el Centro de Ayuda Estatal
www.courts.state.co.us/chs/court/forms/selfhelpcenter.htm

La Rama Judicial Del Estado De Colorado – Formas gratis e información general

¿Usted Tiene Preguntas Sobre Evidencia?

Asociación de Abogados en el Condado El Paso – Referidos para conseguir abogados
www.elpasocountybar.org/

Llame al (719) 636-1532 (\$30.00 para una consulta de 30 minutos con un abogado)

Llame Un Abogado: Asesoramiento legal gratis
(719) 471-0380 el 3ro jueves de cada mes, 7 P.M. - 9 P.M. (asesoramiento legal gratis)

¿Cuáles son los Tipos de Evidencia?

Testimonio: hechos que un testigo dice o atestigua en la corte

¿Cómo usted consigue un testigo para que atestigüe a su favor?

- Usted puede pedirle al testigo que atestigüe. Un testigo es alguien que vio, o puede dar cuenta de primera mano, algo referente a su caso.
- Usted puede pedirle a la corte que ordene a alguien atestiguar. Esta orden judicial se conoce como una *citación*, y el secretario de la corte o un abogado publicará una citación para usted. Puede haber una pequeña recompensación.
- Una vez que se publique la citación, el testigo debe ser servido con la citación.

¿Cómo usted le puede servir un testigo con una citación?

- Al testigo se le debe servir con una citación por lo menos 48 horas antes de la audiencia, y las recompensaciones para sus gastos de viaje deben ser proporcionados antes de la audiencia también.
- La persona que le entregue la citación al testigo no puede ser una *persona interesada*. Una *persona interesada* es alguien que está implicada en su caso.
- La persona que sirve la citación puede ser un servidor de proceso (empleado), Alguacil, o alguien mayor de 18 años y que no sea una persona interesada. Puede preguntarle a cualquier empleado/a de la corte cómo encontrar un servidor de persona.

Para más Información sobre Testimonio:

<http://www.courts.state.co.us/chs/court/forms/general/jdf79.pdf>

La Rama Judicial Del Estado de Colorado – Información y Formas Gratis

Información que Pueden ser Usadas en la Corte:

- Hechos en un documento, o expedientes, que un testigo puede identificar y explicar
- Fotografías que un testigo puede identificar y explicar
- Mapas que un testigo puede identificar y explicar
- Un diagrama o un modelo que un testigo puede identificar y explicar

Para más Información sobre Data Citadas en la Corte

<http://www.courts.state.co.us/chs/court/forms/general/jdf79.pdf>

¿Cuándo debo Utilizar Testimonio o Data (objetos expuestos)?

Después de que usted tenga una lista de gente (testigos) y los documentos (objetos expuestos) que usted quisiera presentar en corte, lea las preguntas abajo para cada testigo, documento, fotografía, etc. Si usted piensa algo de su evidencia no será permitida, usted no debe presentarlo, o consiga asesoramiento legal para entender las Reglas de Evidencia.

Si usted se representa a si mismo/a (sin abogado), pregúntese las mismas preguntas que la corte le hará:

1. ¿La evidencia (testimonio u objeto expuesto) ayudará a la corte para identificar los asuntos que pertenecen a su caso? ¿La evidencia proporciona valor a su caso?
2. ¿Pregúntese es la evidencia (testimonio u objeto expuesto) no permitida porque no están en las Reglas de Evidencia (www.boulder-bar.org/bar_media/evidence/13.11.html)?
 - Generalmente el testimonio sobre el carácter de una persona no se permite.
 - Generalmente el testimonio referente a actos por el otro partido para arreglar un problema no se permite.
 - Generalmente el testimonio sobre conversaciones durante negociaciones no se permite.
 - Generalmente el testimonio a lo que *pudo haber dicho* alguna otra persona no se permite.
 - Data e información que aparecen ser injustos o causar confusión para el otro partido, no se permite.
 - Generalmente declaraciones escritas por un testigo que no esté presente no se permite.

La corte hará preguntas similares al determinarse si o no permitirá su información o testimonio como evidencia.

¿Qué Documentación Adicional Debe Tener Conmigo?

Tenga documentación de la violencia doméstica, incluyendo reportes hechos a la policía, de expedientes médicos, y de fotografías. Además, mantenga expedientes de todas las interacciones con el otro partido, incluyendo la hora exacta y las fechas cuando usted habló, cuando el otro partido busco y dejo a los niños, las fechas exactas y las cantidades de dinero cuales fueron recibidas para el mantenimiento de los niños, y exactamente qué el/ella hizo para violar una orden de protección. Tenga documentos adicionales listos para que la corte los examine incluyendo: copia de su acto de matrimonio, recibos de pago para su alquiler de apartamento, los extractos de cuenta, las cuentas para uso general, los expedientes de la tarjeta de crédito, las tarjetas de la escuela de los niños, etc. Para más información, repase por favor: "Manejando Su Divorcio: Una Guía para las Mujeres Estropeadas." Consejo Nacional de los Jueces de la Corte de los Juveniles y de la Familia. D. McHardy y M. Hofford. 1998. Reno, Nevada. Para el documento entero, véase al RED: <http://www.legalexplorer.com/resources/database/PubPDFs/00-MANAGEDIV.pdf>

E. ¿Cómo Usted le Presenta Evidencia al Juez Cuando Usted se Representa a Si Mismo/a?

**** Usted puede llevarse este folleto cuando usted vallé a la corte****

Paso 1: Llegue a la corte con sus testigos y objetos expuestos. Sepa qué hechos usted quisiera que los testigos dijieran en la corte. Pida que los testigos participen solamente si tienen conocimiento de primera mano de los hechos o si saben cuáles son los objetos expuestos y si los pueden explicar al juez.

Paso 2: Después de que el juez comience la audiencia, llame su testigo(s) cuando es su turno.

- Pida que el testigo indique su nombre completo y deletree su apellido.
- Haga las preguntas al testigo así que el testigo puede decirle al juez (o al jurado) qué el/ella sabe sobre su caso.

Paso 3: Convierta sus objetos expuestos (data) en evidencia.

- Enseñe manualmente el artículo (objeto expuesto).
- Pídale al reportero de la corte "que marque su objeto expuesto" (déle a su objeto expuesto un número o una letra). Si no hay reportero de la corte, el juez le dirá que lo numere usted mismo/a.
- Demuestre el objeto expuesto marcado al otro partido y diga en voz clara, "Estoy demostrando que fue marcada como objeto expuesto # _____ a los consejos de oposición."
- Pregunte al juez si usted puede caminar hasta el testigo.
- Demuéstrele al testigo el objeto expuesto.
- Camine de nuevo al podium.
- Pregúntele al testigo:
 - ¿Usted reconoce el objeto expuesto?
 - ¿Qué es?
 - ¿Cómo lo reconoces?
- Pregúntele al juez si la corte "admitirá el objeto expuesto como evidencia."
- Pregunte al juez si usted puede demostrarla al jurado, si hay uno.

Paso 4: Haga las preguntas al testigo así que el testigo explica el objeto expuesto al juez (o al jurado). Después de que el testigo termine su declaración, déle el objeto expuesto al juez.

Aunque usted hace todos estos pasos, depende del juez si o no permitir su objeto expuesto o testimonio como evidencia. Ésta es una manera simplificada de explicar evidencia; para más información, por favor hable con un abogado, repase el RED de la corte, visite el Centro de Ayuda, o repase las Reglas de Evidencia para el estado de Colorado:

www.boulder-bar.org/bar_media/evidence/13.11.html

F. ¿Cómo usted elige un abogado?

Si es posible, encuentre un abogado para representarle en su caso. Es mejor encontrar a un abogado que se especialice en la rama de casos que implican violencia doméstica. Encontrar a un abogado puede ser difícil, especialmente si usted necesita un abogado que ofrece servicios gratis o cobre por escala. Tal vez tenga que llamar a muchos abogados para encontrar el mejor, dejar múltiples mensajes, y seguir llamando si no le devuelven su llamada. Asegure de darle tiempo al abogado para conocer y preparar su caso. Usted puede llamar una agencia local sobre la violencia doméstica local o hablar con otras víctimas de la violencia doméstica para sugerencias de abogados. Además, verifique con la Asociación de Abogados en el Condado del El Paso para servicios legales baratos o gratis.



Como Encontrar un Buen Abogado Que Trabaje Para Usted

Casos Civiles:

- Servicios Legales de Colorado
- 617 S. Nevada Ave., Colorado Springs, Colorado
www.coloradolegalservices.org/Program/824/index.cfm
Llame: (719) 471-0380
- Asociación de Abogados en el Condado El Paso – Programa de Referimientos para Abogados
www.elpasocountybar.org/
Llame: (719) 636-1532 (\$30.00 por 30 minutos para hablar con un abogado)

Casos Criminales:

- Solicite para un Defensor Público
415 S. Sawatch, Colorado Springs, Colorado 80903
Llame: (719) 475-1235
- * Defensor Público dispuesto cobrar por su impuesto
Asociación Criminal de Defensores Público De Colorado: www.ccdb.org (véase Localizador Del Abogado)
Llame: (303) 758-2454

¿Qué puede un abogado hacer para usted? *

Usted necesita decirle al abogado lo que desea que suceda con su caso. Tal vez no pueda conseguir todo lo que desee, pero un buen abogado le dirá lo que el/ella puede hacer y advertirle si no es posible conseguir algo. Intente hablar con más de un abogado sobre su caso. Debe de sentirse cómodo/a hablando con su abogado. Un abogado trabaja para usted y el/ella debe decirle lo que está haciendo para usted. Su abogado debe de hacer lo siguiente:

- Proveerle información sobre el progreso de su caso
- Mantener la confidencialidad
- Ofrecerle consejos legales, alternativas legales, y las consecuencias
- Le deja tomar decisiones propias sobre su caso

Este paquete fue creado por el Proyecto de “Greenbook Grant.” La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Hágale Preguntas a Su Abogado Tales Como:*

- ¿Qué es la confidencialidad y cómo trabaja?
- ¿Cuánto cobra usted y cuanto cobra para retener sus servicios?
- ¿Cuáles son los otros gastos que debo esperar durante mi caso? ¿Cobra más para ir a corte?
- ¿Usted cobra la cuenta al final del caso o cada mes?
- ¿Qué usted piensa sucederá en mi caso?
- ¿Si yo utilizo sus servicios y usted toma mi caso, cuál es el paso siguiente?
- ¿Cuanto tiempo usted ha estado en la práctica? ¿Cuánto experiencia usted tiene en el área de la ley de la familia?
- ¿Por qué usted sería un/a buen abogado/a para mí?
- ¿Usted podría representar mi opinión en particular?

¿Quién Llamo Si Mi Abogado No está Haciendo Su Trabajo?

1. Hable con su abogado y dígame que usted esté molesto/a.
2. Déle la oportunidad al abogado de arreglar su problema – generalmente necesitan más de una semana.
3. Comuníquese con la Oficina del Tribunal Supremo de Colorado Regulaciones del Abogado para aplicar su queja.

<http://www.coloradosupremecourt.com/Regulation/Complaints.htm>

Llamada sin Cobre: 1-877-888-1370

Su Abogado Cuenta Con Que Usted:*

- * Sea realista. Usted no es el/la único/a cliente de su abogado.
- * Trate de no llamar a su abogado continuamente.
- * Sea cortés mantenga las citas con su abogado y utilice el tiempo sabiamente. Venga preparado/a con la información necesaria, los documentos, y las preguntas necesarios. ¿Puede ser útil tener una lista de preguntas documentos. Le puede ser beneficioso tener una lista de preguntas y preocupaciones cada vez que usted hable con su abogado sea por teléfono o en persona.
- * Haga sus prioridades claras y escuche cuidadosamente lo que le dice su abogado sobre cómo la ley puede afectar su deseos y necesidades.

*Algunas partes de la sección fueron extractadas de "Manejando Su Divorcio: Una Guía para Las Mujeres Abusadas." Consejo Nacional de los Jueces de la Corte Juvenil y de la Familia. D. McHardy y M. Hofford. 1998. Reno, Nevada. Para el documento entero, repase por favor:

<http://www.legalexplorer.com/resources/database/PubPDFs/00-MANAGEDIV.pdf>

NOTAS:

Nombre y Números de Teléfonos de Abogados:

Preguntas para Escribir:

G. ¿Cómo Usted Consigue Una Orden de Protección?

¿Qué Es una Orden de Protección?

Hay varias Órdenes de Protección (designadas a veces como " Órdenes de Restricción"): Órdenes civiles Temporales y Permanentes Civiles; Órdenes de No Contacto; Órdenes De Protección de Emergencia; y Órdenes Mandatarias. Describiremos brevemente la Orden Mandataria de Protección (designada a menudo como una Orden de Protección Criminal) y luego a las Órdenes Civiles de Protección.

La Orden (Criminal) Mandataria de Protección (MPO) [CRS 18-1-1001(cifras indican la regulación)] automáticamente protege a la víctima en un caso criminal, tal como en un caso de violencia doméstica, contra ser amenazada/o, el ser acosada/o, intimidación, o el ser molestado por el demandado, a través de la duración del caso (es decir, hasta que el caso es cerrado). Esta orden NO PROTEGE automáticamente a la víctima contra CONTACTO con el demandado. Además del MPO, el juez puede exigir una Orden de No Contacto por tres días laborales para evitar que el demandado no entre en contacto con la víctima. Si usted es una víctima en un caso y tiene preguntas sobre la Orden Mandataria de Protección, llame a la Oficina del Fiscal en el Distrito al (719) 520-6000. Usted tiene el derecho como víctima, a solicitar una Orden Civil de Protección aunque usted no este implicado/a en un caso criminal.

Una **Orden Civil de Protección** es concedida por un Juez/Magistrado por su requerimiento si usted puede probar que usted era una víctima de la violencia doméstica o hay una amenaza de violencia en las manos de su pareja íntima/, y que usted corre el riesgo de violencia o de amenazas continuada de violencia en el futuro. Usted no necesita un caso criminal para solicitar una Orden Civil de Protección. Una Orden Civil de Protección prohibirá al demandado de tener cualquier contacto con usted y lo/la excluirá de su hogar; usted puede solicitar las limitaciones en cuanto el contacto. Si usted tiene niños juntos, usted puede solicitar órdenes temporales con respecto al tiempo para visitas (parentesco), estos tiempos de parentesco por órdenes judiciales duran no más de 120 días. Hay dos (2) clases de Ordenes Civiles de Protección:

- **Una Orden Temporal de Protección (TPO)** dura de diez a catorce días (por las leyes de Colorado) y deben ser concedidas antes de que usted pueda solicitar una Orden Permanente de Protección.
- **Una Orden de Protección Permanente (PPO)** es duradera para siempre, a menos que usted haga una petición de modificarla o de terminarla. Para modificar o terminar una orden, usted debe ver un Juez/Magistrado para explicar porqué usted está haciendo la petición. El demandado puede pedir modificar o terminar la orden después de cuatro años, bajo ciertas circunstancias.

¿Cómo Conseguir una Orden Temporal de Protección?

Siga los pasos abajo para solicitar una Orden Civil Temporal de Protección de la corte. Por favor note: El aplicar para una orden de protección con la corte no garantiza que será concedida. La corte tiene la discreción, basada en la información presentada.

PASO 1: Si usted está aplicando para una orden de protección contra su pareja íntima o alguien la cual fue su pareja íntima en el pasado (es decir, su ex-marido, ex-novia/o, esposo/a de la ley común, padre de su niño) o debido a un asalto sexual, usted tiene dos opciones:

1. Llame la oficina de TESSA (719-633-1462) y pregunte dónde usted puede hablar con una consejera que pueda asistirle con el papeleo de la corte y proveer opciones, referimientos, recursos, y soporte. Una consejera de TESSA puede hablar con usted en su oficina o en la corte. Para archivar su papeleo no mas tardar de las 10 AM, recomendamos que usted hable con una consejera a no más tardar de 8:30 AM. Si TESSA no es una opción para usted, usted puede ir directamente a la corte para archivar su papeleo.

2. Vaya directamente a la corte para poder archivar su papeleo. Encuentre el Centro de Información y pida los papeles de la orden de protección. Llene los formularios y pida al Centro de Información que los archive para usted. Si usted decide ir directamente a la corte, recomendamos que usted llegue a no más tardar de las 9:00 AM. El/la secretario/a lo llevará a la sala de tribunal correcta con tiempo para presentar su caso antes un Juez/Magistrado.

Para aplicar por una orden de protección, usted debe tener un nombre completo y una dirección actual de la persona que usted desea la protección contra y la identificación suya con fotografía. Una dirección es necesaria para servir la orden. No hay dinero que pagar para aplicar por una orden de protección contra su pareja íntima o una ex-pareja. Usted tiene que pagar para servir una orden de protección contra un vecino, un amigo, un pariente, etc.

Hay que pagar si usted está aplicando contra un miembro de la familia, o una persona conocida, y usted **debe ir directamente a la corte** para archivar su papeleo.

PASO 2: Espere en la sala de tribunal hasta que su caso sea llamado por el juez. El juez repasará su papeleo y le dará una oportunidad de hablar con la corte y de explicar porqué usted necesita la orden. Usted no presentará testigos y/o evidencia en este tiempo.

PASO 3: Si el juez concede su Orden TEMPORAL de Protección, usted necesitará servir la orden a la persona que usted pidió la protección contra (el demandado). Usted puede servir la orden de la protección de tres maneras: (1) dejar que la policía/el alguacil le sirva la orden al demandado; (2) si la oficina del alguacil no puede servir la orden, usted puede entrar en contacto con un servidor de proceso profesional; o (3) preguntar a la persona sobre la edad de 18 quién no es familiar con el caso. **USTED NO PUEDE SERVIR LA ORDEN.** El/la secretario/a en la sala de tribunal también explicará sus opciones sobre como servir la orden. Su orden **NO ES VÁLIDA** hasta que se le haya servido al demandado.

PASO 4: Si usted utiliza la oficina del alguacil para servir su orden, llame la oficina CADA DÍA para ver si el demandado ha sido servido con la "orden TEMPORAL de Protección."

PASO 5: Después de que se sirva la Orden Temporal de Protección, usted debe tomar su copia de "Servicios de Vuelta" de la oficina del alguacil, de la cárcel, o de su servidor. Traiga esta copia con usted cuando usted regrese a la corte para su orden permanente. La copia de "Servicios de Vuelta" debe de ser notariada, completada y archivada en la corte, **sin importar quien sirvió la orden.**

SIEMPRE MANTENGA UNA COPIA DE SU ORDEN DE PROTECCIÓN CON USTED. SI EL DEMANDADO VIOLA LA ORDEN, LLAME A LA POLICÍA O MARQUE AL 9-1-1.

¿Cómo Usted Consigue Una Orden de Protección Permanente?

Usted debe tener una Orden Civil TEMPORAL de Protección (TPO) para conseguir una Orden Civil PERMANENTE de Protección (PPO). El TPO se vence dentro 10-14 días después de que fue concedido. Si usted desea su TPO hecha permanente, usted debe aparecer en corte la fecha de su audiencia de PPO. La fecha de la audiencia le será dada por un secretario/una secretaria de la corte en el día que le concedieron el TPO (anote esta fecha de la corte).

PASO 1: Antes de la audiencia del PPO, consiga cualquier evidencia que usted quiera presentar al juez en corte. Anote todo lo que usted quisiera que su juez supiera sobre su caso. Usted tiene el derecho de ser representada/o por un abogado en esta audiencia, pero no se requiere. Para más información sobre evidencia y cómo presentar la información a las cortes, repase "*Que es Evidencia*" en el paquete.

PASO 2: Llegue a tiempo a la corte en el día/hora de su audiencia del PPO y pídale a la corte una Orden de Protección Permanente.

El demandado (la persona usted está buscando la protección contra) tiene el derecho de presentarse antes de la audiencia del PPO y pedir que la Orden Temporal no sea hecha Orden Permanente. Si el demandado no fue servido antes de la fecha de la audiencia de PPO, por favor preséntese a la corte y pida una "continuación." Si la corte concede la continuación, su servidor de proceso tendrá más tiempo para servir al demandado con la orden. Para preguntas adicionales relacionadas con servir la orden, usted puede llamar a la oficina del alguacil al (719) 520-7100. Para preguntas adicionales relacionadas con la orden de la protección, usted puede llamar TESSA al (719) 633-1462. Las/los empleadas/os de TESSA no pueden servir la orden.

COSAS IMPORTANTES A SABER:

- Si el demandado **fue servido la orden temporal y no se representa** a la corte el día del PPO, la orden será concedida automáticamente.
- Si USTED no se presenta a la corte el día del PPO, la orden no será concedida y usted no tendrá una orden válida de protección.
- Si USTED no va de nuevo a corte y usted desea una orden de protección en lugar, usted tendrá que comenzar el proceso de nuevo.
- Si el demandado le ha amenazado para no volver a la corte, usted puede llamar a TESSA para discutir sus opciones: (719) 633-1462.

Hoja Para Anotar Notas de la Corte

- Recuerde llevar un bolígrafo a la corte.
- Escriba/anote en esta hoja cada vez que vaya a la corte. Usted podría escribir en ciertas secciones de esta hoja antes de ir a la corte para enfocar sus pensamientos.
- Traiga las hojas con usted cada vez que usted vaya a la corte.
- RECUERDE: Cuidadosamente lea todo lo que se le entregue en la corte.

Número del Caso: _____ **Fecha:** ____/____/____

Tipo de Audiencia: _____ **#De La Sala Tribunal:** _____

Nombre del Juez: _____

Cosas que Yo Quisiera que el Juez supiera: _____

El Juez Dijo: _____

Pregunte lo que usted necesita hacer antes de la fecha próxima de la corte: _____

Fecha Próxima: ____/____/____ **#De La Sala Tribunal:** _____

Próximo Tipo de Audiencia: _____

Número del Caso: _____ **Fecha:** ____/____/____

Tipo de Audiencia: _____ **#De La Sala Tribunal:** _____

Nombre del Juez: _____

Cosas que Yo Quisiera que el Juez supiera: _____

El Juez Dijo: _____

Pregunte lo que usted necesita hacer antes de la fecha próxima de la corte: _____

Fecha Próxima: ____/____/____ **#De La Sala Tribunal:** _____

Próximo Tipo de Audiencia: _____

¿Usted Tiene Preguntas Referentes a un Divorcio?

¿Usted Desea Divorciarse o Cambiar Sus Ordenes de Su Divorcio Final?

¿Tiene usted preguntas sobre cómo conseguir una separación legal o un divorcio?

- Una separación legal puede ser una alternativa permanente a un divorcio. Termina las obligaciones legales de los partidos, divide las propiedades, asigna responsabilidades parentales, etc. Sin embargo, los partidos siguen casados y no pueden casarse de nuevo. Si usted está buscando una separación legal que en futuro termina en divorcio, la separación legal podría agregar seis meses adicionales al proceso.
- Un divorcio termina su unión matrimonial legalmente, divide las propiedades, asigna responsabilidades parentales, etc.

¿Tiene un divorcio y desea cambiar su decreto final?

¿Desea cambiar la cantidad de dinero que recibe mensualmente?

¿Desea cambiar la cantidad del tiempo para las visitas supervisadas y/o del tiempo de parentesco de sus hijos?

Para cambiar su nombre, usted debe archivar una petición con la corte.

Si usted tiene un abogado, su abogado es la primera persona que usted debe de hablar cuando usted tiene preguntas legales o como éstas hechas arriba.

Si usted no tiene un abogado, usted tiene 2 opciones:

1. Encuentre un abogado O
2. Representarse a si mismo/a (la palabra que se usa en la corte es *pro se*)

¿Cómo Conseguir un Abogado?

Hay muchas diversas maneras de conseguir un abogado. Pregúntele a sus amistades y a su familia si conocen a un buen abogado o busque en el periódico, las páginas amarillas o en el RED. No importa cómo usted encuentra un buen abogado, pero asegúrese que usted se sienta cómoda/o haciendo preguntas a el o ella. Recuerde, encontrar a un abogado que se especializa en relaciones domesticas o la violencia doméstica.

Información adicional en este paquete: “¿Cómo Elegir Un Abogado?” o "La Biblioteca Local"

Información a través del Teléfono:

- Asociación de Abogados en el Condado El Paso – Programa de Referidos para Abogados: (719) 636-1532 (\$30.00 por 30 minutos para hablar con un abogado)
- El 3ro jueves de cada mes, 7 P.M. - 9 P.M. (asesoramiento jurídico libre), (719)471-0380
- Información en el RED: - Asociación De la Barra De Abogados en el Condado De El Paso: www.elpasocountybar.org/

¿Cómo Usted Se representa A Si Mismo/a?

Representándose a si mismo/a (sin abogado) toma mucho trabajo porque la corte le requiere lo mismo legalmente que un abogado. Si usted decide representarse, aprovéchese de todos los recursos disponibles. El Condado de El Paso tiene una manera muy organizada para la gente sin un abogado de conseguir una separación legal o un divorcio, pero no proporcionan la ayuda para la gente que desea modificar sus órdenes o decreto finales de su divorcio.

Información Adicional En Este Paquete: “Sus notas de la corte, "Qué Esperar en corte,"y "¿Que es evidencia?"

Llame al Centro de Ayuda: 270 S. Tejon, Colorado Springs, CO, (719) 227-5191 - para asuntos sobre el mantenimiento de niños, comuníquese con el Programa de Oportunidades para los Padres (719)457-6330

En El RED:

- La Rama de Servicios Judiciales en Colorado al: www.courts.state.co.us/chs/court/forms/selfhelpcenter.htm
- Servicios Legales de Colorado: www.coloradolegalservices.org

Este paquete fue creado por el Proyecto de “Greenbook Grant.” La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

¿Usted Tiene Preguntas Referentes a la Asignación de la Responsabilidad Parental (Custodia)?

¿Usted y el Otro Padre No Están de Acuerdo Sobre la Asignación de las Responsabilidades Parentales (Custodia)?

- ¿Usted quisiera un lugar seguro para que usted y el otro padre intercambien y/o visiten su/s hijo/s?
- ¿Quisiera mudarse para otro condado/estado pero ambos comparten visitación?
- ¿El/la otro/a padre/madre no le paga el sostén de niños o necesita más ayuda monetaria?

Cuando hay niños envueltos las soluciones o preguntas son diferentes para la gente que tienen órdenes permanentes en un divorcio o la asignación de responsabilidades parental (APR) contrario a la gente que no tienen órdenes permanentes.

¿Todavía Están Casados? ¿Están Viviendo Separados?

Si no hay órdenes con respecto a tiempo parentesco, un conflicto sobre el/los niño/s puede tener un impacto dañoso y dramático en el/los niño/s. Por ejemplo, el otro padre puede decirle que él o ella no le devolverá a su/s niño/s después de una visitación; mientras no haya una orden judicial, ese otro padre puede que no le deje ver su niño/s. Usted puede negociar y llegar a un acuerdo con el otro padre sobre el tiempo de visitas por escrito. Sin embargo, este tipo de un acuerdo no es ejecutorio como una orden judicial y talvez tenga problemas convenciendo a la policía que le ayude regresar su niño/s.

Para el intercambio de su niño/s, es mejor acordar en un lugar seguro, es decir, una estación de policía u otra agencia. Usted puede también llamar la agencia CASA al (719) 447-9898 para los intercambios supervisados. Usted y el otro padre también, pueden convenir con una persona para la ayuda con el intercambio, y/o supervisar el tiempo de la visita en caso de necesidad. Usted no puede hacer que el otro padre le pague dinero de sostén sin el permiso de la corte a menos que el otro padre este de acuerdo por si mismo. Sin embargo, si el otro padre está en la milicia, las regulaciones requieren generalmente el pago de una cierta ayuda.

Usted puede llevarse a un niño del estado bajo estas condiciones:

- No hay una orden judicial que estipule que usted no puede llevarse al niño y/o
- Los papeles del divorcio no se han archivado y servidos.

Sin embargo, como regla general, si el niño ha residido en Colorado por lo menos 6 meses, usted tendrá que responder a cualquier acción archivada en el estado de Colorado por su esposo/a con respecto al niño y usted puede ser ordenado/a volver al niño al estado. Dependiendo de las circunstancias, la corte puede preocuparse, dejando el estado con el niño, usted ha interferido con la relación entre el niño y el otro padre.

¿Está en el Proceso de Conseguir un Divorcio o Asignación de la Responsabilidad Parental (APR)?

Si: **-Usted** debe intentar conseguir órdenes con respecto al niño cuanto antes posible, sea una orden temporal con el otro padre. **-Pídale** al juez que asigne un investigador del niño y de la familia, un representante legal para el niño, o un evaluador parental para investigar para hacer recomendaciones sobre qué tipo de plan está en el mejor interés de los niños. **-CASA** ofrece el intercambio y el programa de tiempo supervisados parentesco sin una orden judicial. **-No** puede llevarse al niño sin un acuerdo escrito de la corte o el permiso del otro padre. **-Puede** pedir que la corte ordene al otro padre pagar mantenimiento del niño temporal. **-Debe** informarle a la corte si está ocurriendo la violencia domestica.

¿Es su Divorcio o Caso de APR Final?

Si lo es, cualquier cambio significativo en tiempo parental o la ayuda monetaria se debe repasar por la corte así que la corte pueda modificar su decreto final. Si usted y el otro padre están de acuerdo con respecto a la modificación, esto debe ser adoptado como órdenes de la corte para ser ejecutorios. Para moverse con los niños después de que su divorcio sea final, usted debe notificar al otro padre por escrito y, si hay una objeción, archive una petición para permiso de mudarse con la corte.

Otra Información en Este Paquete: "¿Usted Tiene Preguntas Referente a un Divorcio?"

Información Por Teléfono: Llame a CASA: (719) 447-9898 para información sobre las visitas supervisadas e intercambio

Información en el RED:

- CASA: <http://www.casappr.org/>
- Colorado Child Support Enforcement (mantenimiento de niños):
<http://www.childsupport.state.co.us/do/home/index>
- Servicios Legales de Colorado: www.coloradolegalservices.org

¿Usted Siente que Su Pareja y Usted Necesitan mas Ayuda?

- ¿Piensa que el otro padre puede lastimar a los niños?
- ¿Se preocupa que no vas a poder proveer por los niños por que se le **acaba el dinero**?
- ¿Los niños necesitan **seguro médico**?

Es importante documentar sus preocupaciones por la seguridad del niño. Las preocupaciones que usted ha documentado ayudarán al niño y el investigador de la familia (CFI), el representante legal del niño, APR, y/o el juez determinar cómo proteger los mejores intereses del niño.

- Si usted tiene preocupaciones que el otro padre está abusando a su niño, usted tiene un número de diversas opciones dependiendo de la severidad y del tipo de abuso al niño.
- Si usted piensa que es seguro, hable de sus preocupaciones con el otro padre antes de acusarlo/la del abuso de niño o del maltrato. Si el otro padre es insensible a sus preocupaciones y usted siente que el niño lo están abusando, usted podría solicitar una audiencia legal con respecto al tiempo parental, quizás hasta una audiencia de emergencia, y/o pregunta que la corte designa un CFI, representante legal al niño, o un evaluador de APR para ayudar a determinarse si está ocurriendo el abuso.
- Cuando hay una herida física que requiere la atención médica inmediata, usted podría llevar al niño al doctor o al centro de emergencia del hospital. Los empleados/as están obligados por ley a divulgar abuso de niño y llamar al Departamento de Servicios Humanos en el Condado de El Paso (DHS) y/o a la policía si hay sospecha de abuso a un menor.
- Si hay lesión física visible que no requiere atención médica (i.e., contusiones), usted podría llamar DHS al (719) 444-5700 y, quizás, luego consultar con el doctor de su niño.
- Si usted se siente que están descuidando al niño (es decir, falta de alimentó o no vestuario adecuado), usted podría llamar DHS.
- Si su preocupación es que el niño lo/la están abusando emocionalmente, usted podría llevar al niño a un consejero o a un psicólogo. Si DHS no puede verificar abuso y/o en el caso de abuso emocional, usted podría pedir que el juez designe un CFI, representante legal al niño, o un evaluador de APR para determinarse si está ocurriendo el abuso y proveerle al juez recomendaciones sobre cómo mejor proteger al niño. **PRECAUCIÓN:** Si hay una orden judicial para tomar decisiones comunes, la decisión para llevar al niño a un consejero o a un psicólogo se debe tomar en común con el otro padre.
- Usted siempre tiene la opción para solicitar una audiencia.

PRECAUCIÓN:

- Si hay una orden que concede el tiempo de vistas al padre que usted sospecha está abusando al niño, usted debe archivar una moción de emergencia antes de tomar alguna acción y desobedecer la orden. Incluso, usted se arriesga a ser sostenido/a a una violación con la orden de visitas.
- Si usted acusa al otro padre de abuso y no puede proveer evidencia del abuso, el juez puede sentirse que usted está intentando interferir con la relación entre el niño y el otro padre, que alternadamente pueden afectar la opinión del juez sobre cuánto tiempo debe pasar el niño con usted.
- Si usted se encuentra sin dinero, usted puede ser elegible para la ayuda pública, proveída a través de DHS, o ayuda financiera de una agencia privada o local. La organización estatal para el mantenimiento para su niño/s puede asistirle establecer y/o cumplir una orden de mantenimiento de menores.
- Si los niños necesitan seguro médico y usted es elegible para la ayuda temporal a las familias en necesidad (TANF) a través de DHS, los niños recibirán seguro médico con el Medicaid. Si su sueldo es demasiado alto y afecta su elegibilidad para TANF, DHS le puede referir a otros recursos, incluyendo el plan de la salud de niño (CHP+).

Información Por Teléfono: Departamento de Servicios Humanos: (719) 636-0000

Información en el RED:

- DHS, Abuso de Niño, TANF/Welfare, estampillas del alimento, SSD o SSI: <http://dhs.elpasoco.com/>
- Sociedad de la Comunidad para el Desarrollo del Niño (pida guía organizaciones sin lucre):
www.cpcdheadstart.org/directory/resources.htm
- La Rama Judicial de Colorado para el Centro de Ayuda (documentos gratis e información general):
www.courts.state.co.us/chs/court/forms/selfhelpcenter.htm
- Servicios Legales De Colorado: www.coloradolegalservices.org

**¿Usted necesita utilizar una computadora y no tiene acceso a una?
Intente "Su Biblioteca Local"
en este paquete para saber si hay números de teléfono y servicios por autobús.**

¿Es la Mediación Correcta Para Usted?

¿Qué es Mediación en Una Relación Domestica?

La mediación es un proceso que le permite a usted y a otro partido (ejemplo, esposo) resolver su conflicto fuera del proceso tradicional de la corte. Desempejante de las audiencias en una sala de corte, usted y el otro partido se reúnen con un *mediador* profesional (entrenado y neutral) para identificar soluciones a sus problemas, tales como custodia, visitación, y división de los bienes. Si usted participa con la mediación, usted no es requerida/o tomar una decisión con el otro partido. **Todos los acuerdos son voluntarios.** La mayoría de la gente que intenta la mediación resuelve sus asuntos con éxito. Sin embargo, si usted y el otro partido no pueden alcanzar un acuerdo durante la mediación, usted todavía puede buscar ayuda con el proceso tradicional de la corte. No se le quita ningunas opciones si usted intenta la mediación. Si usted es una víctima de la violencia doméstica, usted debe considerar si la mediación es lo mejor para usted.

La Mediación No le Conviene:

Si usted decide hacer la mediación, dígame al mediador que hubo violencia doméstica; el mediador arreglará que usted y el otro partido estén en cuartos separados. Usted pasará su tiempo hablando con el mediador sobre lo que usted desea y necesita con las esperanzas de llegar a un acuerdo con el otro partido. El mediador hablará con el otro partido sobre lo que desea el o ella. El mediador hablará con ambos partidos sobre acuerdos posibles. Por lo tanto, es MUY importante que usted pueda hablar honestamente y directamente con el mediador. Usted no debe utilizar el mediador si usted no puede hablar honestamente con el mediador de lo que es importante para usted durante la mediación, o si usted cree que usted no podrá hablar de lo que es realmente importante para usted. Usted no debe participar en la mediación si usted piensa que hay una cosa que le impide al otro partido o usted a participar con eficacia en el proceso. La mediación no es apropiada y no trabaja cuando uno o ambos partidos:

- Utiliza miedo, la fuerza, amenazas, violencia, o la intimidación para conseguir lo que desea
- No respeta ni escucha sus opiniones e intereses; o
- Usted tiene miedo expresar abiertamente sus necesidades y preocupaciones.

Usted no tiene que alcanzar un acuerdo en la mediación. Si usted alcanza un acuerdo, el mediador preparará el acuerdo por escrito. Una vez que usted y la otra persona firmen el acuerdo, el acuerdo es obligatorio de ambos partidos.

La Ley De Colorado (CRS 13-22-311) dice, "... la corte no referirá el caso a la mediación... donde uno de los partidos indica que ha sido víctima del abuso físico o psicológico por el otro partido e indica que es de tal modo poco dispuesta entrar en la mediación."

Está hasta usted para informar a la corte si usted no desea utilizar el proceso de la mediación debido a la violencia doméstica.

¿Qué Debo Hacer Si Tengo Preocupaciones En Como Llevar Mi Caso a La Mediación?

Si usted tiene algunas preocupaciones por su seguridad, la seguridad de otros, u otras asuntos que puedan afectar el proceso de la mediación, infórmele cuando usted haga la cita para la mediación. La oficina de la resolución del conflicto, junto con su mediador, puede trabajar con usted para estructurar su mediación para promover un resultado seguro y justo.

Si usted piensa la mediación no es lo mejor o seguro para usted, usted puede archivar una "Proposición: Exención de la Mediación o una Orden de ADR (Caso De Relaciones Domésticas)," forma JDF 1307. Esta forma es accesible en el Internet o usted puede recogerla en la corte. Complete este formulario dentro cinco (5) días de ser referido/a a la mediación, y archive su proposición con la Oficina de la Resolución del Conflicto en la corte.

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

La Violencia Doméstica y Casos Criminales

¿USTED ES LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN UN CASO CRIMINAL?

¿Usted Tiene Preguntas Sobre Su Caso?

Como víctima en un caso criminal, el Fiscal del Distrito es su voz (la representa) en la corte durante el proceso legal contra el demandado y ayuda a determinar la fianza.

Las Sigüientes Preguntas Son Hechas Con Frecuencia Sobre La Víctima Como Testigo:

- **¿Estoy obligado/a atender todas las citas de la corte?**
Si usted recibe una citación, usted debe obedecer la orden judicial o usted podría ser sostenido/a por no obedecer una orden jurídica e ir al cárcel. Si usted no recibe o es servido/a con una citación, es su decisión si va o no a la corte.
- **¿Tendrá El Demandado Que Pagar Sus Cuentas Médicas o Daños Hecho A Sus Propiedad?**
Usted recibirá "Una Declaración del Impacto a la Víctima" de la Oficina del Fiscal del Distrito que le pide que escriba las pérdidas que usted sostuvo como víctima del crimen, tan bien como usted quisiera que el juez tome una decisión con respecto a la condena. Una vez que usted devuelva "La Declaración del Impacto a la Víctima," la restitución (reembolso para el daño hecho a usted) puede ser calculada y ser solicitada si el demandado se encuentra culpable o el/ella se declara culpable.

La restitución se le da a la víctima de un crimen si el/ella sufrió pérdida financiera debido a las acciones criminales del demandado. Si usted no devuelve "La Declaración del Impacto a la Víctima," o el demandado no se encuentra culpable, la restitución no será ordenada. También puede perseguir un caso civil en contra del demandado para recuperar daños monetarios. Sin embargo, La Oficina del Fiscal del Distrito no está implicada con asuntos civiles y usted debe hablar con un abogado civil para decidir si usted no tiene un caso en la corte civil.

¿Qué es La Compensación de Víctima y Cómo Se Aplica?

Los fondos de La Compensación de Víctima se recogen de las multas pagadas por los demandados condenados. Para calificar para la compensación de víctima, usted debe ser una víctima de un crimen compensable (resultados en lesión física o psicológica a una persona), un pariente de una víctima, o un testigo en la escena. Las víctimas pueden ser compensadas para las pérdidas compensables hasta \$20,000 y/o concesiones de emergencia para las necesidades a corto plazo inmediatas pueden estar disponibles en el plazo de 30 días del crimen. Para pedir una solicitud llame a La Oficina del Fiscal del Distrito al (719) 520-6036.

¿Cuándo Será La Propiedad Sostenida como Evidencia Devuelta?

Cuando el demandado se encuentra culpable y se condena, o en el final del proceso criminal de la justicia, usted recibirá una carta de la disposición final que le indica llamar la agencia apropiada para conseguir su propiedad de nuevo.

¿Cómo sabré la fecha próxima de la corte?

En la mayoría de los casos cuales existe la violencia doméstica, usted recibirá un aviso por escrito de todas las fechas importante.

Información por teléfono: La Oficina del Fiscal de Distrito del Condado El Paso (incluye el Condado de Teller): (719) 520-6049 **Información en el Internet:** La Oficina del Fiscal de Distrito del Condado El Paso http://dao.elpasoco.com/victim_witness_Division

¿Cómo Consigo Una Orden de Protección?

Si usted es la víctima en un caso de violencia doméstica, habrá una orden obligatoria de protección (MPO) en lugar hasta que se termine el caso que le protege contra ser amenazado/a, el ser acosado/a, contra la intimidación, o el ser molestado/a por el demandado/a, a través de la duración del caso (es decir, hasta que el caso es cerrado). Esta orden no protege automáticamente a la víctima contra CONTACTO con el demandado. Además del MPO, el juez puede pedir una orden de No Contacto por tres días laborables para ordenar que el/la demandado/a no entre en contacto con a la víctima. Si usted es una víctima en un caso y tiene preguntas sobre la orden obligatoria de protección, entre en contacto con la Oficina del Fiscal del Distrito. Si usted es una víctima usted tiene el derecho de solicitar una Orden Civil de Protección además de la Orden Obligatoria de Protección. Si usted desea saber más sobre órdenes de protección, refiera a la sección en este paquete titulado, "*Cómo Conseguir Una Orden de Protección.*"

¿ES USTED EL DEMANDADO EN UN CASO CRIMINAL?

¿Qué tal si usted tiene una Orden de Protección contra usted?

Si usted es el demandado en un caso criminal, hay una orden obligatoria de protección en efectivo para proteger a la víctima hasta que le encuentren inocente o culpable y termina su sentencia. Si la corte concede el contacto limitado, cualquier contacto más allá de ése especificado por la corte es una violación. Si usted entra en contacto con la víctima lo cual esta en contra las reglas en la orden de protección, usted está en la violación de la orden y será cargado con una violación de una orden de protección además de los cargos domésticos incluidos en su caso actual. Además de la orden obligatoria de protección, la víctima puede también ser concedida una orden civil de protección y las mismas reglas se aplican: este seguro de leer todas las estipulaciones que se aplican en su orden, que puede incluir, no entrar en contacto con a la víctima en el caso bajo cualquier circunstancia.

Si la víctima le entra en contacto con usted mientras que hay una orden activa de protección en lugar, usted debe rechazar la comunicación o usted estará en la violación de la orden de protección. La víctima no puede estar en la violación de una protección activa que el/ella tenga contra usted

¿Le Cargaron Con una Ofensa de Violencia Doméstica Y Necesita Representación Legal?

Usted puede representarse a si mismo/a (llamado "pro se"), solicitar un defensor público, encontrar a un abogado que trabaje con un plan de pago, o emplear a un abogado privado.

Información en este Paquete: "Hoja para Anotar Sus Notas de la Corte," "Que Esperar en Corte," "¿Que es Evidencia?" y "Cómo Elegir a un Abogado"

Información por Teléfono:

-Barra Criminal De la Defensa De Colorado: (303) 758-2454 (abogados que trabajan en una escala por cobrar)

-Defensor Público Del Condado Del EL Paso: (719) 475-1235

Información por el RED (Internet):

-Barra Criminal de la Defensa de Colorado (teclea "localizador de abogado"): www.ccdb.org

-Oficina Del Defensor Público Del Condado Del EL Paso:

www.state.co.us/defenders/OfficeInfo/colorado_springs.html

¿USTED NECESITA UTILIZAR UNA COMPUTADORA? ¿BUSQUE "SU BIBLIOTECA LOCAL" EN ESTE PAQUETE!

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Crédito y Deuda: Recursos Legales y Comunes

¿Usted tiene preocupaciones sobre el dinero que usted debe? ¿Usted desea saber su crédito y necesita ayuda con sus pagos de cuentas o préstamos?

Cuando usted está intentando tener sus deudas bajo control y usted desea mejorar su crédito, asegúrese de conseguir ayuda de una organización sin lucros. Abajo está un listado para Servicios de Crédito Para el Consumidor. Usted puede elegir utilizar otros servicios, pero tenga cuidado de las compañías que desean beneficiarse por sus desafíos financieros.

Información en este Paquete: “Su Biblioteca Local”

Información por Teléfono: “Servicios de Consejos de Crédito Al Consumidor”

-Colorado Springs: (719)576-0909 O (800)798-3328

123 Lake Plaza Drive, Suite A, Colorado Springs, CO 80906

-Colorado Springs: (719)598-2227

5265 N. Academy Blvd, Suite 1000, Colorado Springs, CO 80918

-Pueblo: (719)542-6620

200 W. 1st Street, Suite 302, Pueblo, CO 81003

Información por el RED (Internet): Servicios de Consejos de Crédito Al Consumidor:www.cccs.net/

¿Usted Esta Pensando Aplicar Para La Bancarrota?

El aplicar para la bancarrota es una decisión grande y un proceso complicado. Para entender que difícil es aplicar la bancarrota, asegúrese y busque información los recursos siguientes. El Internet tiene la mayoría de información en un lugar.

Información en este Paquete: “Su Biblioteca Local” y “Como Encontrar Un Abogado”

Información por Teléfono:

-Asociación de Abogados en el Condado El Paso – Programa de Referidos para Abogados:

(719) 636-1532 (\$30.00 por 30 minutos para hablar con un abogado)

-El 3ro jueves de cada mes, 7 P.M. - 9 P.M. (asesoramiento jurídico libre), (719)471-0380

Información por el RED (Internet):

-La Corte Federal de Bancarrota (busque en las preguntas hechas con más frecuencia y después vaya a "deudor"):

www.cob.uscourts.gov/

-Asociación De la Barra De Abogados en el Condado De El Paso: www.elpasocountybar.org/

-Servicios Legales de Colorado: www.coloradolegalservices.org/co/index.cfm (busque en la pagina de “Asuntos del Consumidor” para información local, estatal, y nacional)

¿Alguien le debe el dinero?

Si alguien le debe el dinero, usted puede aplicar por una demanda para conseguir su dinero.

Generalmente usted no necesita un abogado si usted aplica por una demanda pequeña, hasta \$7500. Si alguien le debe más de \$7500, se requiere un proceso más detallado.

Información en este Paquete: “Su Biblioteca Local,” “¿Qué debe usted contar con en corte si usted se representa a si mismo/a?” y “Como Encontrar Un Abogado”

Información por Teléfono:

-Asociación de Abogados en el Condado El Paso – Programa de Referidos para Abogados:

(719) 636-1532 (\$30.00 por 30 minutos para hablar con un abogado)

-El 3ro jueves de cada mes, 7 P.M. - 9 P.M. (asesoramiento jurídico libre), (719) 471-0380

Información por el RED (Internet):

-Asociación De la Barra De Abogados en el Condado De El Paso: www.elpasocountybar.org/

-Rama Judicial de Colorado para información general y formularios gratis:

www.courts.state.co.us/chs/court/forms/selfhelpcenter.htm

-Servicios Legales de Colorado: www.coloradolegalservices.org/co/index.cfm

Este paquete fue creado por el Proyecto de “Greenbook Grant.” La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Inmigración: Recursos Legales y Comunales

¿Usted Desea Saber Más Sobre Recursos Relacionados con La Inmigración?

- ¿Usted o un miembro de su familia están amenazado con ser deportado?
- ¿Usted tiene problemas para conseguir de VISA?
- ¿Usted es tratado/da por su jefe mal porque usted no es un ciudadano/a?

Encontrar respuestas a sus preguntas es difícil y la ley de inmigración puede ser difícil de entender. Por favor llame o entre en contacto con las organizaciones enumeradas abajo para aprender más sobre su situación.

Información en Este Paquete:

- “Su Biblioteca Local”
- “Como Trabajar Con Un Abogado”

Recursos Locales y Comunales:

Servicios Legales De Colorado

615 South Nevada Avenue, Colorado Springs, CO 80903

Llame: 719-471-0380

<http://www.coloradolegalservices.org/co/index.cfm> (en español)

La Diócesis De Pueblo

Llame: (719) 544-4233, extensión 126

Servicios inmigración Católica

2525 W. Alameda Avenue, P.O. Box 19020, Denver, CO 80219

Llame: (303) 742-4971

División Migratoria Del Agricultor, Servicios de Colorado

1905 Sherman Street, 4to Piso, Denver, CO 80203

Llame: (303)866-9366

www.coloradolegalservices.org

EL Centro Humanitario para Los Humanitarios

2260 California Street, Denver, CO 80205

Llame: (303) 292-4115

SafeHouse (Casa de Albergue) Denver – Proyecto Inmigración Gratis

1649 Downing Street, Denver, CO 80218

Llame: 80218: (303)318-9959

Línea De la Crisis: (303) 318-9989 (24 horas al día)

El centro de Denver para Víctimas de Crimen

Servicios de Inmigración Para las Víctimas de la Violencia Doméstica y Asalto Sexual

1000 E. 16th Street, Denver, CO 80218:

Llame: (303)860-0660 (Oficina Administrativa)

Línea De la Crisis: (303) 894-8000 (24 horas al día)

Este paquete fue creado por el Proyecto de “Greenbook Grant.” La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Alojamiento: Recursos Legales y Comunal

¿Usted piensa que su propietario/vendedor discriminar contra usted?

¿Usted siente que no consiguió alquilar, arrendar, o comprar una casa debido a su raza, color, origen nacional, religión, sexo, estado familiar o desventaja (inhabilidad)? Si usted tiene preocupaciones que le discriminaron contra, hable con los contactos abajo. Puede ser mucho trabajo luchar por sus derechos, pero hay organizaciones que usted puede entrar en contacto con para la ayuda.

Información en este Paquete: “Como Trabajar con Un Abogado”

Información por Teléfono:

- División de Derechos Civiles en Colorado: 303-894-2997 o 800-262-4845 (inglés y español); Para los clientes que no pueden escuchar/oír marque al 711
- Asociación de Abogados en el Condado El Paso – Programa de Referidos para Abogados: (719)636-1532 (\$30.00 por 30 minutos para hablar con un abogado)
- El 3ro jueves de cada mes, 7 P.M. - 9 P.M. (asesoramiento jurídico libre), (719)471-0380

Información por el RED (Internet):

El Gobierno De Colorado Springs: <http://www.springsgov.com/Page.asp?NavID=1862>,

Incluye:

- Información sobre Los Derechos Civiles en Colorado
- Folletos de Alojamiento Justo
- Forma De Referido para Remitir Discriminación con Alojamiento
- División de Derechos Civiles en Colorado: www.dora.state.co.us/civil-rights

¿Tiene Usted Otros Asuntos con Su Alojamiento?

¿Usted se preocupa sobre los siguientes asuntos de su alojamiento?

- Una evicción un o amenazas de una evicción
- Ejecución de la hipoteca en su casa
- Conflicto con su propietario o la autoridad de alojamiento
- Condiciones de vivencias inseguras o insaludables

Información en este Paquete: “Su Biblioteca Local”

Información por Teléfono:

- Aplicación del Código de Alojamiento en Colorado Springs (únicamente si usted vive en la ciudad de Colorado Springs, no en el condado) [en español]: 719-444-7891
- Servicios de Alojamiento en la Comunidad (únicamente si usted vive fuera del la ciudad de Colorado Springs) [en español]: 303-831-1935
- Teléfono directo sin cobro para La Prevención de la Ejecución de Su Hipoteca a través de La División de Alojamiento en Colorado: 1-877-601-HOPE (4673)

Información por el RED (Internet):

- Servicios de Alojamiento en la Comunidad: www.chsico.org
- Servicios Legales de Colorado provea información y contacto general, local, estatal, y nacional (en español): <http://www.coloradolegalservices.org/co/index.cfm> <http://dola.colorado.gov/doh/Index.htm>
- División de Alojamiento en Colorado: Asistencia de alquiler y ayuda de emergencia: <http://dola.colorado.gov/doh/Index.htm>

Este paquete fue creado por el Proyecto de “Greenbook Grant.” La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Otras Preguntas Legales:

¿Tiene Usted Problemas en el Trabajo?

¿Usted se siente discriminado/a en el trabajo?

¿Se encuentra tratado/a injustamente de sus beneficios de desempleo o compensación del trabajador?

¿Sus compañeros de trabajo le están acosando?

Para una lista comprensiva de recursos, busque en la RED De Servicios Legales de Colorado (www.coloradolegalservices.org/co/index.cfm). Cubre ayuda sobre empleo, la discriminación en el trabajo, pensiones, el desempleo, demandas de salario, compensación de los trabajadores, y demandas sobre las condiciones laborales y le ofrece información local, estatal y organizaciones nacionales.

Información en este Paquete: “Como Conseguir un Abogado” y “Su Biblioteca Local”

Información por Teléfono:

- División de Derechos Civiles en Colorado: 303-894-2997 o 800-262-4845 (inglés y español); Para los clientes que no pueden escuchar/oír marque al 711
- El 3ro jueves de cada mes, 7 P.M. - 9 P.M. (asesoramiento jurídico libre), (719)471-0380

Info on the Internet:

- Colorado Legal Services (en Español): <http://www.coloradolegalservices.org/co/index.cfm>

¿Usted desea encontrar otros servicios?

¿Esta interesado/a en el entrenamiento del trabajo, transporte, grupos de ayuda, servicios financieros, grupos de ayuda de niños, educación parental, programas específicos-cultural, cuidado de niño, alojamiento de emergencia, y tratamiento del abuso de drogas o alcohol, o tratamiento de salud mental? Un gran recurso es la *Guía de Recurso* de La Sociedad de la Comunidad Para el Desarrollo de la Niñez (véase la información incluida).

Información en este Paquete: “Preguntas referentes a la asignación de la responsabilidad parental (custodia), “Deuda y Crédito,” y “Asuntos Legales y Comunales.”

Información por Teléfono:

Departamento de Servicios Humanos: 719-636-0000

Sociedad En La Comunidad para el Desarrollo de la Niñez: (719) 635-1536

Servicio de Autobús Metropolitano en la ciudad de Colorado Springs: (719)385-RIDE

Información en el Internet (RED):

Departamento de Servicios Humanos: <http://dhs.elpasoco.com/>

Guía de la Sociedad En La Comunidad para el Desarrollo de la Niñez:

www.cpcdheadstart.org/directory/resources.htm

Servicio de Autobús Metropolitano en la ciudad de Colorado Springs

<http://www.springsgov.com/SectionIndex.asp?SectionID=19>

Su Biblioteca Local

Si usted no tiene su propia computadora y necesita ayuda usando una computadora, cheque su biblioteca local. Casi todas estas bibliotecas tienen computadoras gratis de uso y empleados que pueden trabajar con usted para encontrar la respuesta a su pregunta. **¡LLAME LOS SURCURSALES PARA LAS HORAS!**

Downtown: Penrose

20 North Cascade Ave
Colo. Springs, CO 80903
Bus Route: 3 and 9
Call: (719) 531-6333

East Library

5550 North Union Blvd.
Colo. Springs, CO 80918
Bus Route: 14
Call: (719) 531-6333

West: Old Colorado City

2418 West Pikes Peak Ave
Colo. Springs, CO 80904
Bus Route: 3
Call: (719) 634-1698

South: Fountain

230 South Main Street
Fountain, CO 80817
Bus Route: 31
Call: (719) 382-5347

South: Sand Creek

1821 South Academy Blvd.
Colo. Springs, CO 80916
Bus Route: 25, 1, 2, and 22
Call: (719) 597-7070

South: Cheyenne Mountain

1785 South 8th St., # 100
Colo. Springs, CO 80906
Bus Route: 4
Call: (719) 633-6278

North: Rockrimmon

832 Village Center Dr.
Colo. Springs, CO 80919
Bus Route: No Service
Call: (719) 593-8000

North: Ruth Holley

685 North Murray Blvd.
Colo. Springs, CO 80915
Bus Route: 21, 22, and 24
Call: (719) 597-5377

North: Briargate

9475 Briar Village Point
Colo. Springs, CO 80920
Bus Route: 25 and E3
Call: (719) 260-6882

North: Palmer Lake

66 Lower Glenway
Palmer Lake, CO 80133
Bus Route: No Service
Call: (719) 481-2587

North: Monument

1706 Lake Woodmoor Dr.
Monument, CO 80132
Bus Route: FREX and 2 block walk uphill
Call: (719) 488-2370

Ute Pass

8010 Severy
Cascade, CO 80809
Bus Route: No Service
Call: (719) 684-9342

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Términos Comunes en Casos Referentes a La Violencia Doméstica y el Maltrato del Niños

**Esta lista no es exhaustiva, sino representa brevemente los términos comunes. **

Acusado	La Persona Acusada de un Crimen.
Absolución	El veredicto de no culpable para el acusado/a. Se reclama errores, pero la ley de “double jeopardy” protege un demandado contra el procesamiento adicional con respecto al caso.
Asesoramiento	El juez informa al/la acusado/a de sus derechos constitucionales, los cargos contra el/ella, y de las penas para esos cargos.
Mantenimiento – Demanda de Alimentos	Dinero ordenado por un juez para ser pagado por un/a esposo/a para la ayuda del otro esposo en casos legales de la separación o del divorcio.
Asignación de La Responsabilidad Parental (APR)	Se establece los derechos y las responsabilidades relacionadas con criar a un niño esto se divide en quien/es toma/n decisión y el tiempo parentesco. Se asigna quien toma las decisiones principales con respecto la salud, la educación, y a la religión del/los niño/s; puede ser una decisión única o mutual. Si ha habido violencia doméstica, las decisiones no deben ser mutual la orden no debe ser ordenada sobre la objeción de la víctima de la violencia. El tiempo de parentesco se refiere adonde el/los niño/s permanece/n diariamente. La Asignación de Responsabilidad Parental era referida como "custodia."
Súplica	Una petición por un partido que pide un tribunal más superior para repasar o para reconsiderar la decisión de una corte más baja.
Instrucción de Cargos	El procedimiento en un caso criminal en el cual un demandado se requiere incorporar una súplica a la carga.
Fianza	Dinero o crédito depositado con la corte para permitir la salida temporal de una persona arrestada con una promesa que la persona aparecerá en corte según lo ordenado.
Mas Allá de la Duda	Una duda basada sobre razón y el sentido común que viene de una consideración justa de toda la evidencia, o la carencia de la evidencia, en un caso. El procesamiento en un caso criminal debe probar las cargas más allá de una duda razonable.
Caso	Una demanda legal o una investigación; una controversia entre dos personas o el gobierno y una persona; o una declaración de los hechos o de las circunstancias.
Investigador Del Niño Y De la Familia (CFI)	Un abogado o un profesional de salud mental designado por el juez para investigar materias con respecto a niños en divorcio y en casos de la asignación de la responsabilidad parental. El CFI proporcionará un informe a la corte con respecto a sus recomendaciones con respecto a los mejores intereses de los niños.
Maltrato de Menores	Un término general que incluye abuso y negligencia de niño. Dentro del concepto del abuso, hay una distinción entre el abuso físico, el abuso sexual, y el abuso emocional. La negligencia de niño incluye negligencia física y negligencia o privación emocional. El abuso o la negligencia de niño significan un acto o una omisión en una de cuatro categorías (enumeradas abajo) que amenace la salud o el bienestar de un niño.
Abuso Y Negligencia De Niño: Código 19-1-103 De los Niños De Colorado	Categoría 1: Cualquier caso en el cual un niño exhiba la evidencia de heridas en la piel, sangrando, desnutrición, falta para prosperar, quemadura, fractura de cualquier hueso, hematoma subdural, hinchazón suave del tejido fino, o muerte y cualquiera: tal condición o muerte no se explica justificable; la historia dada referente a tal condición está en desacuerdo con el grado o el tipo de tal condición o muerte; o las circunstancias indican que tal condición no puede ser el producto de una ocurrencia accidental. Categoría 2: Cualquier caso en el cual sujeten a un niño al asalto sexual o molestación, explotación sexual, o prostitución. Categoría 3: Cualquier caso en el cual un niño sea un niño en la necesidad de servicios porque los padres, el guardián legal, o el guardián del niño no puede tomar las mismas acciones para proporcionar el alimento

Este paquete fue creado por el Proyecto de “Greenbook Grant.” La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

	adecuado, la ropa, el abrigo, la asistencia médica, o la supervisión que un padre prudente tomaría. Categoría 4: Cualquier caso en el cual sujeten a un niño al abuso emocional. Según lo utilizado en este sub-párrafo, el "abuso emocional" significa una debilitación identificable y substancial del funcionamiento del niño o del desarrollo intelectual o psicológico o de un riesgo substancial de la debilitación del funcionamiento del niño o del desarrollo intelectual o psicológico.
El Niño es Testigo a la Violencia Doméstica	Termino lo cual implica que el/los niño/s ha visto o ha tenido experiencias en que una pareja íntima está abusando físicamente, sexualmente o emocionalmente a la otra pareja. Incluye no solamente al niño que observa realmente el abuso, pero también incluye al niño que oye por casualidad este comportamiento o se expone a los resultados de la violencia sin siempre oír o ver ningún acto agresivo.
Casos Civiles	Casos que pertenecen a los derechos privados de individuos y a las demandas legales que implican éstos, tales como contratos excesivos de conflictos, voluntades, daños corporales, o asuntos familiares.
Orden Civil De Protección	Una Orden Civil de Protección es concedida por un juez/magistrado por su requerimiento y es un documento jurídico que protege a una víctima contra el hostigamiento, el abuso, y el contacto adicionales con el/la abusador/a. Hay DOS clases de Ordenes Civiles de Protección: <ul style="list-style-type: none"> - Orden Temporal de Protección (TPO) dura diez-catorce días (por el estatuto de Colorado) - Orden Permanente de Protección (PPO) es para siempre, a menos que usted haga una petición de modificarla o de discontinuar. Para modificar o discontinuar la orden, usted tiene que ver un juez/magistrado para explicar porqué usted está haciendo la petición. El partido refrenado puede también pedir modificar o despedir la orden de protección después de cuatro años bajo ciertas circunstancias.
COMCOR	Es una facilidad de correcciones de la comunidad que sirve como alternativa para encarcelar. La persona condenada se le permite dejar la facilidad para poder trabajar pero debe permanecer COMCOR el resto de las otras veces. Tiene un programa casero de detención y un programa de divulgación del día que puedan o no puedan no incluir usar una pulsera transmisora al tobillo. Para permanecer en COMCOR hay que pagar diariamente.
Queja	En una acción criminal, una queja es una alegación escrita de un oficial de policía. En una acción civil, la queja es el documento archivado por el demandante que comienza un pleito civil.
Desobedeciendo a la Corte	Cualquier acto de demostrar el desacato para la autoridad o la dignidad de una corte o para la desobediencia de una orden judicial.
Abogado Especial Designado Por la Corte (CASA)	La corte asigna un voluntario de CASA para asegurarse de que cada niño sea ubicado de forma permanente en un hogar seguro y acogedor donde le den el cariño que necesita para desarrollarse. Los voluntarios reciben un entrenamiento completo por parte de profesionales del área legal y de bienestar social, y cuentan además con el apoyo de los programas de su comunidad para ayudarlos a sacar adelante cada caso.
Secretario/a de la Corte	La persona encargada de manejar el horario oficial de procedimientos en los pleitos pendientes en una corte de la ley, de mantener el calendario de las fechas para las audiencias, y de mantener archivos. También, la oficina oficial en donde se archivan las cajas, los movimientos, y los documentos de la corte
Casos Criminales	Casos referidos a actos considerados dañosos al público en general y prohibido por la ley, castigados por una multa, encarcelamiento, o una muerte.
Contra-Preguntas	Cuando le toca al abogado defensor cuestionar al mismo testigo que acaba de testificar para el demandante, esto se llama hacer contra-preguntas.
Evaluador De la Custodia	Una persona calificada por el entrenamiento y la experiencia para evaluar y

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

	para hacer recomendaciones a la corte con respecto a los asuntos de la custodia y de la visitación de niños.
Custodia	Ve la "Asignación de Responsabilidades Parentales."
Sentencia Suspendida	Un acuerdo entre el fiscal y el/la demandado/a que presente culpable pero su sentencia/condena se le continua por hasta cuatro años en delito felonía y hasta dos años en un delito menor. El demandado se requiere terminar varias condiciones, tales como asesoramiento, pagar la restitución, o pasar una cierta hora en la cárcel. Si el demandado termina con éxito las condiciones, la súplica de culpa se quita y se discontinuó el caso. Si las condiciones no se terminan, se condena el demandado con las consecuencias originales.
Casos De la Dependencia Y De la Negligencia (D&N)	Casos de juveniles que vienen a la atención de las autoridades debido a abuso, comportamiento incontrolable, ausencia de la escuela, o situaciones similares.
Deposición	Una declaración hecha por un testigo bajo juramento con todos los partidos representados antes de ir a la corte como parte del proceso del descubrimiento. Los abogados le hacen preguntas al testigo ante un reportero de la corte fuera.
DSH (DHS)	El departamento de los servicios humanos (conocidos previamente como el departamento de servicios sociales) es la agencia del condado responsable de supervisar el bienestar de familias y de niños en el riesgo debido al abuso, a la negligencia y a la pobreza. Los recursos incluyen servicios protectores del niño, trabajadores sociales, ayuda financiera, y una cantidad limitada de guardería.
Descubrimiento	El proceso por el cual requieren a los abogados para ambos lados intercambiar la información sobre un caso, esto es según el estatuto o el juez, antes de una audiencia.
Disolución del Matrimonio	Terminación legal de un matrimonio. También se conoce como un divorcio.
Fiscal del Distrito	Un abogado elegido o designado en un distrito judicial lo cual sirve como querellante para el estado en casos criminales. También llamó el "DA" o el "DDA."
Lista de Casos	Una lista de los casos que se llamarán y serán oídos por la corte.
Casos de Relaciones Domésticas	Materias o casos que pertenecen a la disolución de un matrimonio, (divorcio); asignación de responsabilidades y de la ayuda de niño parentales; división de mantenimiento de una pareja (alimentos) y divisiones de propiedades.
Violencia Doméstica	La definición clínica o la definición de un comportamiento es un patrón de comportamientos de asaltos y comportamientos coactivos, incluyendo la comprobación, sexual, o ataques psicológicos, así como la coerción económica, que los adultos o los adolescentes utilizan contra sus parejas íntimos. No incluye típicamente abuso de niño, violencia del niño-a-padre, o violencia del hermano, que se consideran como formas de violencia familiar.
Evidencia	Prueba; testimonio de testigo/ declaraciones escritas u objetos presentados durante un juicio para probar un argumento.
Borrar/Quitar	Para despejar o suprimir antecedentes penales, una persona puede solicitar que la corte borre ciertos expedientes, o selle los expedientes en ciertas situaciones.
Falta de Protección a un Menor	La falta de un guardián de satisfacer la obligación legal de cuidar para un menor de edad en su custodia. Esto se presenta a menudo cuando la víctima de la violencia doméstica no quita a su/sus niño/s de un hogar o de la exposición a la violencia del abusador.

Reunificación Familiar	El esfuerzo de reunificar a los niños con sus padres después de ser removidos por la agencia o las cortes de protección del niño. La reunificación de la familia no significa necesariamente reunificar a los niños con la familia entera; puede significar reunificación de los niños con el padre no-abusivo después de que se haya removido el abusador.
Felonía	Un crimen tal como asesinato, delito de incendiar o violación castigados por una multa y/o un encarcelamiento en una prisión o la pena de muerte del estado. La pena puede también incluir la libertad condicional, la restitución, el servicio público u otras alternativas.
Guardian Ad Litem (GAL)	Un abogado designado en los casos del abuso y de la negligencia del niño (D&N) para representar los mejores intereses de un niño que está implicado en un proceso legal. El GAL se refiere a todos los arreglos que servirían lo mejor posible en los intereses del niño (incluyendo donde vivirá y la visitación, etc.).
Audiencia	Una investigación o un juicio judicial antes de una corte de la ley, incluyendo la determinación de los asuntos, tal como qué evidencia puede ser admitida, el que atestigua puede ser llamados, y qué fianza puede fijar para el/la acusado/a.
Juez	Un funcionario elegido o designado con la autoridad para oír y para decidir casos en una corte de la ley.
Jurisdicción	Autoridad de una corte para escuchar y decidir causas jurídicas. Cada corte tiene autoridad para escuchar y decidir cierto tipo de casos.
Casos Juveniles	Casos que implican a personas menores de los dieciocho años de edad, niños delincuentes, niños que necesitan descuido, y niños dependientes o descuidados, incluyendo niños abusados.
Cuidadores Familiares/de Parientes	Casos en los cuales el niño/a vive con un familiar que no es el padre o la madre. En estos casos, el familiar puede que tenga o no tenga la custodia legal.
Representante Legal del Niño/a	Mire a la sección de GAL.
Litigante	Un partido a un pleito.
Magistrado	Un juez designa a los magistrados al servicio como oficiales judiciales. Conducen audiencias en una variedad de casos incluyendo corte juvenil, corte de la familia, corte pequeña de las demandas, órdenes protecciones, y corte del tráfico.
Leyes Obligatorias Para Divulga El Abuso De Menores	Estas leyes se refieren a que trabajadores/as de ciertas profesiones divulguen incidentes sospechados del maltrato del niño al Departamento de Servicios Humanos. DHS tiene la responsabilidad de recibir y responder a estos tipos de informes. Las leyes actuales amplían este deber a muchos profesionales, incluyendo profesores, los profesionales que cuidan a los menores, los padres adoptivos, los abogados domésticos de la violencia, los trabajadores sociales, los psicólogos, la policía, los consejeros de la unión y de la familia, y los profesionales médicos.
Mediación	Un proceso confidencial conducido por un partido neutral que no tiene ninguna autorización sobre la decisión de los partidos. La meta de la mediación es asistir ambos partidos en alcanzar decisiones mutuamente aceptables. En los casos que existe el maltrato del niño la mediación se enfoca en facilitar las resoluciones que sirven para preservar la seguridad y el mejor interés de los niños y la seguridad de todos los miembros de la familia y deben incluir un protocolo especializado para manejar casos de la violencia doméstica.
Delito de Menor	Un crimen no tan serio que tiene pena máxima de un año de prisión. Puede incluir probación, restitución, servicio público, u otras alternativas.
Moción	La corte responde a una orden para llegar a una decisión. Mociones se pueden hacer oral o por escrito.
Fianza bajo Palabra/Promesa	Una promesa escrita en lo cual el acusado se presenta en la corte. Una persona con cargos de felonía durante los últimos 5 años no puede pedir fianza bajo palabra sin el consentimiento del fiscal.
Audiencia Preliminar	Una audiencia en la cual un juez o un magistrado determinan si hay suficientes

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

	argumentos para obligar al demandado que entre a una audiencia. Si se encuentra la causa probable, el demandado tiene que atender otra audiencia. Esto se refiere a los casos de crímenes más serios en los cuales el fiscal presenta la seriedad de los cargos por medio de firmas juradas. Cuando una carga se comienza por una acusación del jurado, la causa probable se ha determinado y el derecho de una audiencia preliminar no existe.
Conferencia Antes la Audiencia	Una reunión informal entre los abogados o los partidos para que ambos lados clarifiquen los asuntos y procuren resolver una solución. Generalmente los partidos no están presente sino pueden ser y se requieren ser si actúan como su propio abogado
Moción Antes la Audiencia	Una petición por un partido lo cual le pide al juez decidir ciertos asuntos legales antes de la audiencia.
Comunicación Privilegiada	Las comunicaciones confidenciales que son protegidas por los estatutos y no necesitan ni se pueden divulgar en corte sobre las objeciones del sostenedor del privilegio. Los abogados pueden casi siempre rechazar divulgar lo que le ha dicho un cliente en confianza. Cubren a los sacerdotes, a los ministros, y a los rabinos semejantemente. Los doctores y los sicoterapeutas tienen generalmente pocos privilegios, y su testimonio se puede obligar en muchos casos implicando abuso o negligencia de niño. Las/os consejeras/os de la comunidad del asalto de violencia/sexual (es decir, las/os abogadas/os en TESSA) operan bajo comunicación privilegiada completa.
Libertad Condicional-Probación	Una orden judicial que permite al demandado/a estar en la comunidad bajo supervisión de un oficial de probación. El demandado debe prometer obedecer la ley, divulgar a un oficial de probación en los intervalos regulares para una longitud del tiempo especificada y conformarse con otras condiciones.
Pro Bono	Abogados que trabajan gratis.
Pro Se	Usted se representa a si mismo/a.
Orden de Protección	Una orden de la corte que ordena a una persona a comportarse de cierta manera o a dejar de violar la ley u otras ordenes en la corte. La corte puede usar una orden de protección para prohibirle a alguien de visitar a otra persona. Este tipo de orden también se llama orden de restricción. Vea la parte de orden de protección en este paquete.
Defensor Publico	Abogado responsable por la defensa legal de aquellos acusados de un crimen quienes no tienen recursos para pagar o para conseguir un abogado que los defienda.
Esfuerzos Razonables	Servicios requeridos y establecidos por la Asistencia Adoptiva y El Acto del Bienestar del Niño del 1980 para prevenir o eliminar la necesidad de sacar un dependiente, descuidado, o al niño abusado de su hogar y de reunificar a la familia si quitan al niño del hogar. El requisito de los "esfuerzos razonables" por la ley federal se diseña para asegurarse de que las familias reciban servicios para prevenir la interrupción de la familia y para evitar que el niño se coloque en múltiples familias adoptivas.
Rescindir	El acto de un padre voluntariamente renunciando sus derechos parentales.
Daños y Perjuicios	Dinero adjudicado a la parte que gana el juicio. Perjuicios actuales son esos gastos actuales, como por ejemplo, sueldo perdido, o cuentas de hospital. Perjuicios punitivos son sumas de dinero para castigar a la parte que la corte ha determinado culpable por acciones impropias.
Decisión	Una decisión formal hecha por un juez o magistrado.
Asalto Sexual	Cualquier acto sexual o acto sexual procurado con fuerza o una amenaza del uso de fuerza el cual la víctima participa involuntariamente.
Estatutos	Leyes emitidas por los legisladores estatales o federales.
Emplazamiento	Una orden oficial de aparecer en corte servida por lo general por un alguacil o servidor de proceso privado.
Citación	Es una orden de la corte que ordena a un testigo a aparecer frente al juez a una

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

	hora determinada en una fecha determinada para dar su testimonio acerca de un caso. Cualquier persona que no obedezca una citación puede ser castigada por el juez.
Testificar	Dar un testimonio bajo juramento durante un procedimiento legal.
Juicio	El proceso por medio del cual dos abogados quienes representan partes opuestas en una acción legal tienen la oportunidad de presentar sus argumentos frente al juez y al jurado.
Orden de Evacuar	Ordena al/la abusador/a salir del hogar. Puede ser publicado por un juez como parte de una orden de protección.
Veredicto	La decisión que toma el jurado con respecto al acusado (culpable o inocente).
Orden de Cateo	Una orden hecha por un juez que autoriza un policial u oficial de la ley a hacer una detención, para buscar, agarrar, o para actuar con otra orden.
Testigo	Una persona que da testimonio durante un juicio acerca de su conocimiento de los hechos relacionados a una causa en particular.

Lista de Recurso Del Condado El Paso sobre la Violencia Familiar

Esta lista no es exhaustiva, sino representa brevemente los recursos de la comunidad de los cuales usted puede buscar información y referidos. Observe por favor que las agencias enumeradas no se han sido llamadas. Fuente: TESSA. Todos los números son (719) código de área a menos que estén indicados de otra manera.

INFORMACION GENERAL & REFERIDOS (Código Telefónico 719)

<i>Colorado 2-1-1 Línea de Información de Servicios Humanos/Salud</i>	<i>Marque: 2-1-1 o 955-0742</i>
Adolescent Hotline Number (DHS)	444-5777
Alcohol & Drug Abuse	578-3150
Amblicab Par Transit (Person with Disabilities)	633-4677
Army Community Services: Family Advocacy Center	526-4590
Asian Pacific Development Center	533-1301
CASA of the Pikes Peak Region (Children's Advocates)	447-9898
Call A Lawyer (3 rd Thursday of Every Month, 7 PM – 9 PM)	471-0383
Catholic Charities	636-2345
Center on Fathering	634-7797
Centro de la Familia	227-9170
Child Abuse Reporting (DHS)	444-5700
Childcare Connections	638-2057
Colorado House (Homeless)	331-0731
Colorado Legal Initiatives Program (CLIP)	303-830-2100
Colorado Legal Services	471-0380
Colorado Springs Police Department (call 911 for emergency) Non-emergency:	444-7000
Community Health Center	632-5700
Community Partnership for Child Development	635-1536
Consumer Credit Counseling	576-0909
Court Care (Courthouse)	448-7747
Department of Health & Environment	578-3199
Department of Human Services (DHS) Child Abuse Reporting	444-5700
Eastern El Paso County Community Center	347-2976
Ecumenical Social Ministries	636-1916
El Paso County Bar Association	473-9700
El Paso County Court House	448-7700
El Paso County Sheriff's Office Non-Emergency, Dispatch	390-5555
Family Center	471-1816
First Visitor	228-0218
Fourth Judicial District Attorney's Office, Victim Witness	520-6049
Ft. Carson Family Advocacy Program	526-4590
Full Power Self-Defense	591-6289
Greccio Housing	475-1422
Independence Center (Assists People with Disabilities)	471-8181
Marion House (Homeless/Soup Kitchen)	475-7314
Memorial Hospital	365-5000

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

Medicaid	444-8002
Metropolitan Community Church (GLBT friendly)	634-3771
Neighborhood Justice Center	520-6016
Northern Churches Care	277-7470
Parent Resource Center	599-7772
Partners in Housing	473-8890
Peterson Air Force Base: Family Advocacy	556-8943
Peak Parent Center, Inc (Children with disabilities)	633-4601
Penrose Hospital	776-5000
Pikes Peak Community Action Agency	471-7870
Pikes Peak Family Connections	520-1019
Pikes Peak Gay & Lesbian Community Center	471-4429
Pikes Peak Mental Health Center	635-7000
Pikes Peak Work Force Center	667-3700
Planned Parenthood (Westside)	475-7162
Resource Exchange (Assists People with Developmental Disabilities)	380-1100
Safe Passage (formerly Children's Advocacy Center)	636.2460
Salvation Army	473-6161
Senior Information and Assistance	471-2096
Sign Language Network	599-4517
Silver Key Senior Services	632-1521
Springs Rescue Mission	632-1822
Springs Transit	385-RIDE
Suicide Hotline	596-5433
TESSA (Domestic Violence & Sexual Assault Services)	633-1462
TESSA Crisis Line (24 hours/7 days)	633-3819
Urban League	471-1930
Urban Peak (Homeless Youth)	630-3223
Women Partnering	577-9404
Women's Resource Agency/Dress for Success	471-3170
Yellow Cab	634-5000

Notas:

Este paquete fue creado por el Proyecto de "Greenbook Grant." La información contenida en esta guía no es asesoramiento legal solamente intenta ser información de carácter general sobre la navegación del sistema legal. Si usted necesita asesoramiento legal, sería mejor hablar con un abogado para conseguir contestaciones sobre sus preguntas. El último corrige: marzo del 2007.

